



**INFORME SECRETARIAL**, Bogotá D.C., trece (13) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No.11001-31-05-012-2012-00395-00**. Al despacho del señor informando que en el presente proceso se encuentra programada audiencia para el día 15 de julio de 2021 a la hora de las 2 y 30 de la tarde. Sírvase Proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA  
SECRETARIO

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C. trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Seria del caso llevar a cabo la audiencia señalada en providencia anterior si no fuera porque al revisar el plenario no se encuentra el dictamen pericial decretado y ordenado en diligencia del 2 de diciembre de 2020, con el objeto de que se establezca calificación integral de las patologías al señor Oswald Enrique Jiménez Benjumea, calificación del origen, pérdida de capacidad laboral en deficiencia, discapacidad minusvalía integral, fecha de estructuración y demás conceptos determinados por la junta de calificación.

Sobre el particular, la parte demandante en correo electrónico del 29 de enero de 2021 remitió la documentación respectiva a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, anexando para el efecto comprobante de consignación del valor del dictamen, situación que se corrobora con la factura de venta No.E-08010 emitida por la mencionada junta regional el 10 de junio de 2021.

En consecuencia, y en aras de darle celeridad al proceso, se dispone:

PRIMERO: Suspéndase la audiencia señalada para llevarse a cabo el 15 de julio de 2021, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: Requírase a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca para que, en el término de un (1) mes, allegue el dictamen pericial solicitado. Por secretaría, notifíquese esta decisión en el correo electrónico [radicacion@juntaregionalbogota.co](mailto:radicacion@juntaregionalbogota.co) anexando copia de la presente providencia.

TERCERO: Cumplido el término anterior, ingrésense las diligencias al despacho.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho, así como la cuenta de Twitter oficial [@J12labtba](https://twitter.com/J12labtba) a fin de encontrar publicaciones de interés general.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá  
Carrera 7 No. 12c-23 Edificio Nemqueteba  
Teléfono: 3418396  
Correo: [Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ordinario No.11001310501220120039500

JOMG



**Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá**

**Hoy 14 de julio del 2021**

Por estado No. **110** se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

Secretario



**INFORME SECRETARIAL**, Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).  
REF: **PROCESO ORDINARIO No.11001-31-05-012-2013-00418-00**. Al despacho del señor informando que en el presente proceso se encuentra programada audiencia para el 15 de julio de 2021 a las 11:00 AM. Sírvase Proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA  
SECRETARIO

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C. trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Al revisar el expediente, el despacho no encuentra constancia de que se haya radicado el oficio ante el Banco de Bogotá y Fiduciaria Banco de Bogotá para que aporten la certificación en la forma decretada y ordenada en audiencia del 2 de diciembre de 2020, aspecto que impide el desarrollo pleno de la audiencia señalada en la citada diligencia.

En efecto, hay constancia de que el día 3 de diciembre de 2020 el despacho remitió el oficio al correo electrónico del apoderado de Liberty Seguros S.A, para que realizara el trámite respectivo, sin que el mencionado profesional haya acreditado gestión alguna y tampoco reposa la información requerida.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Suspéndase la audiencia señalada para llevarse a cabo el 15 de julio de 2021, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: Requírase al apoderado de Liberty Seguros S.A. para que, en el término de diez (10) días, acredite la constancia del trámite del oficio, so pena de tener por desistida la práctica de dicha prueba.

SEGUNDO: Cítese a las partes, apoderados y testigos para el veinticuatro (24) de septiembre dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve (9:00) de la mañana, con el fin de adelantar la audiencia señalada en providencia de fecha 2 de diciembre de 2020, folio 441.

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

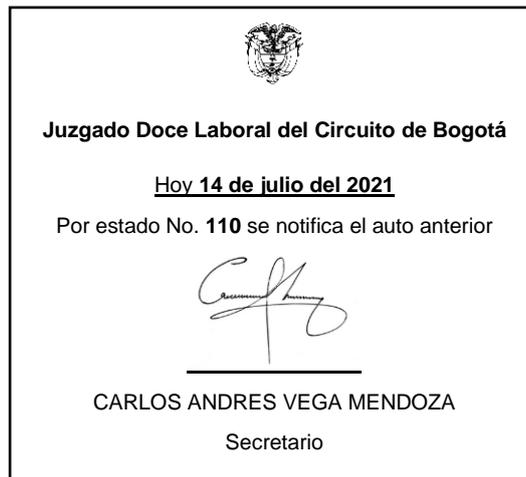
Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho, así como la cuenta de Twitter oficial [@J12labbt](https://twitter.com/J12labbt) a fin de encontrar publicaciones de interés general.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ  
JUEZ



JOMG





**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No.11001-31-05-012-2020-00224-00.** Al Despacho del señor Juez informando que la demandada COLPENSIONES allegó escrito de contestación, que a la señora MARTHA YAMILE RODRIGUEZ CASTILLO se le notificó al correo electrónico descrito en la demanda y se encuentra pendiente llevar a cabo notificación a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA  
SECRETARIO

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C. trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el plenario se tiene que la demandada señora MARTHA YAMILE RODRIGUEZ CASTILLO fue notificada el día 11 de junio de 2021, de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, con el envío de la demanda y del auto admisorio a la dirección electrónica de notificaciones ([ventaslaesmeralda@hotmail.com](mailto:ventaslaesmeralda@hotmail.com)). Sin embargo, no existe manifestación alguna o evidencia que permita colegir que dicha dirección electrónica en efecto pertenece a la aquí demandada, razón por la cual, se procedió por secretaría a establecer comunicación al celular 322 329 9720, aportado en el libelo de demanda, donde efectivamente contestó la señora MARTHA YAMILE RODRIGUEZ CASTILLO e indicó que no tenía conocimiento del presente proceso ordinario laboral que cursa en su contra y brindó el correo electrónico [elimay1498@hotmail.com](mailto:elimay1498@hotmail.com) a efectos de que sea notificada.

Adicionalmente, no se encuentra constancia de notificación a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

En consecuencia, en aras de conservar el derecho de defensa y contradicción y darle celeridad al presente trámite, se dispone:

PRIMERO: Por secretaría, efectúese la notificación a la demandada señora MARTHA YAMILE RODRIGUEZ CASTILLO en el correo electrónico [elimay1498@hotmail.com](mailto:elimay1498@hotmail.com) y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO en el correo electrónico [procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co), de conformidad con el artículo 41 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de la demanda y del auto admisorio.

SEGUNDO: Una vez notificadas y vencido el término de traslado, regresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho, así como la cuenta de Twitter oficial [@J12labtta](https://twitter.com/J12labtta) a fin de encontrar publicaciones de interés general.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ  
JUEZ



**Juzgado Doce Laboral del Circuito  
Bogotá D.C.**

**Hoy 14 de julio del 2021**

Por estado No. **0110** se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

Secretario



**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No.11001-31-05-012-2020-00324-00.** Al Despacho del señor Juez informando que la demandada UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA, subsanó la contestación de la demanda dentro del término de ley. Sírvase proveer.

**CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA**  
secretario

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el plenario, se tiene que se subsanó en debida forma la contestación de la demanda en la forma prevista por el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2.001, por lo que se dispone:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA.

SEGUNDO: SEÑALASE LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DÍA MIERCOLES NUEVE (09) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P. del T. y de la S.S. En el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotadas las demás etapas, se llevará a cabo la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., se practicarán las pruebas decretadas y, de ser posible, se recibirán alegatos de conclusión y se dictará sentencia, por lo que es deber de las partes hacer comparecer a los testigos solicitados.

CUARTO: Con ocasión de las situaciones generadas por la emergencia sanitaria, que implican que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas, se solicita a los apoderados aportar y actualizar tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de los testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho, así como la cuenta de Twitter oficial [@J12labbta](https://twitter.com/J12labbta) a fin de encontrar publicaciones de interés general.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ**  
JUEZ

JMDP



**Juzgado Doce Laboral del Circuito  
Bogotá D.C.**

**Hoy 14 de JULIO del 2021**

Por estado No. **0110** se notifica el auto anterior

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA

Secretario



**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No.11001-31-05-012-2020-00363-00.** Al Despacho del señor Juez informando que la demandada COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS, aportó escrito de contestación de demanda, y se encuentra pendiente de notificar a COLPENSIONES, PORVENIR y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA  
SECRETARIO

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el plenario, en aras de dar celeridad y continuar con el trámite procesal, se dispone:

PRIMERO: Por secretaría, efectúese la notificación a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en el correo electrónico [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co), a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. en el correo electrónico [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co), y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO en el correo electrónico [procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co), de conformidad con el artículo 41 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de la demanda y del auto admisorio.

SEGUNDO: Una vez notificadas y vencido el término de traslado de la totalidad de las demandadas, regresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho, así como la cuenta de Twitter oficial [@J12labtba](https://twitter.com/J12labtba) a fin de encontrar publicaciones de interés general.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ  
JUEZ

JMDP

 <b>Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá</b> <b>Hoy 14 de julio del 2021</b> Por estado No. 0110 se notifica el auto anterior  CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA Secretario
---



**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO No. 11001-31-05-012-2020-00381-00.** Al Despacho del señor Juez informando que se encuentra pendiente de notificar a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA  
SECRETARIO

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el plenario, en aras de dar celeridad y continuar con el trámite procesal, se dispone:

PRIMERO: Por secretaria, efectúese la notificación a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO en el correo electrónico [procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co), de conformidad con el artículo 41 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de la demanda y del auto admisorio

SEGUNDO: Una vez notificada y vencido el termino de traslado, regresen las diligencias al despacho para lo pertinente

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho, así como la cuenta de Twitter oficial [@J12labbta](https://twitter.com/J12labbta) a fin de encontrar publicaciones de interés general.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ  
JUEZ

JMDP

 <b>Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá</b> <b>Hoy 14 de julio del 2021</b> Por estado No. <b>0110</b> se notifica el auto anterior  CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA Secretario
--



**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021). REF: **PROCESO ORDINARIO N° 11001-31-05-012-2020-00447-00**. Al Despacho del señor Juez informando que la demandada CONYLAC allegó escrito de contestación a la reforma de la demanda y documental pertinente a la autorización de retiro de aportes pensionales. Obra solicitud de entrega de título de la parte demandante. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA  
SECRETARIO

**JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C. trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante allegó constancia de remisión del escrito de reforma de la demanda el día 24 de marzo de 2021, con copia a la entidad demandada y a este despacho, de conformidad con lo ordenado en providencia de fecha 19 de marzo de 2021, y la parte demandada radicó escrito de contestación el día 7 de abril de 2021, esto es, en los 5 días hábiles siguientes a la notificación, se tendrá por contestada la reforma de la demanda.

En relación con la solicitud de entrega de título y dado que el mismo se consignó para efectos de la resolución de medidas cautelares, será resuelta en audiencia del artículo 77 del C.P. del T. y de la S.S.

Frente a solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, en comunicación del 2 de junio de 2021, relacionada con la posibilidad de que la accionada le autorice el retiro de cesantías y dado que el 8 de junio siguiente la representante legal de la empresa CONSERVAS Y LÁCTEOS DE CUCUNUBA S.A.S. allegó autorización para retiro de aportes pensionales, se le requerirá para que en el término de 10 días de respuesta a la petición antes mencionada.

Por lo anterior, se dispone:

**PRIMERO:** TÉNGASE POR CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA POR PARTE DE CONSERVAS Y LÁCTEOS DE CUCUNUBA S.A.S.

**SEGUNDO:** La solicitud de entrega de título se resolverá en la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P. del T. y de la S.S.

**TERCERO:** Requierase a la representante legal de CONSERVAS Y LÁCTEOS DE CUCUNUBA S.A.S. para que en el término de diez (10) días de respuesta a la petición presentada por la parte demandante en comunicación del 2 de junio de 2021, conforme lo expuesto.

**CUARTO:** SEÑALASE LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DÍA VIERNES DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021) para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P. del T. y de la S.S. En el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotadas las demás etapas, se llevará a cabo la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., se practicarán las pruebas decretadas y, de ser posible, se recibirán alegatos de conclusión y se dictará sentencia, por lo que es deber de las partes hacer comparecer a los testigos solicitados en el acápite de pruebas.



QUINTO: Con ocasión de las situaciones relacionadas con la emergencia sanitaria, que implican que esta audiencia deba ser realizada por medio de plataformas tecnológicas, se solicita a los apoderados aportar y actualizar tanto abonados telefónicos como las direcciones de correo propias, de las partes y de los testigos, a fin de lograr en lo posible la consecución de la audiencia

Se recuerda a las partes que el correo institucional del juzgado es [jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se realizará cualquier notificación alterna para la realización de la audiencia.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho, así como la cuenta de Twitter oficial [@J12labbta](https://twitter.com/J12labbta) a fin de encontrar publicaciones de interés general.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ  
JUEZ

JMDP

